



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 077/2015
LEY DE FECHA 18 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE PATENTES Y TASAS MUNICIPALES”

TITULO I DE LAS PATENTES MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto) Aprobar el régimen tributario de las Patentes y Tasas Municipales, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe dentro de la jurisdicción delimitada por el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.- (Definición de Patentes) Las Patentes Municipales son Ingresos Municipales, cuya obligación tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Artículo 3.- (Clasificación) Las Patentes Municipales se clasifican de la siguiente forma:

a) Para la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.	1. Patente de Funcionamiento para la Actividad Económica Permanente 2. Patente de Funcionamiento para la Actividad Económica Temporal.
b) Para la obtención de autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.	1. Patente a la Publicidad Exterior, Torres y Antenas 2. Patente de Uso de Espacio Público 3. Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

Artículo 4.- (Sujeto Activo) El sujeto activo de las Patentes Municipales es el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal, condición que recaerá en la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Teniendo la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, las facultades de reglamentar la presente Ley, como también definir los procedimientos para el cobro de la Patente Municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 5.- (Reajuste) Las Patentes Municipales aprobadas por esta Ley podrán ser ajustadas mediante Resolución Administrativa. El reajuste de todos o una parte de los valores contenidos en la presente Ley se basará en la variación registrada en la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) correspondiente a la gestión fiscal vencida teniendo como base datos publicados por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 6.- (Exclusión) Se excluye del pago de Patentes Municipales a todas las actividades realizadas por el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originarios Campesinos y las Universidades Públicas.

No se encuentran excluidas del pago de las Patentes Municipales las empresas públicas.

TITULO II PATENTES PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACIONES PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPÍTULO I PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PERMANENTE

Artículo 7.- (Hecho Generador) El hecho generador de la patente de funcionamiento se perfecciona al momento de la autorización que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el funcionamiento de toda actividad económica identificada en el clasificador como parte del sector primario, sector extractivo, sector industrial, sector comercio o sector de servicios y que se circunscribe únicamente a la jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

La autorización es un requisito previo que debe tramitar, cumplir y obtener toda persona natural o jurídica que requiera realizar una actividad económica.

Artículo 8.- (Sujeto Pasivo) Son sujetos pasivos de este tributo, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personería jurídica que obtengan la autorización y/o realicen una actividad económica en la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 9.- (Clasificación) Para la identificación de cada una de las actividades económicas sujetas a este tributo se utilizará el Clasificador Municipal de Actividades Económicas, entendiéndose a los fines de la presente ley como Sector Primario, Secundario, Comercial y de Servicios, lo siguiente:

Sector Primario: Aquellas actividades extractivas o de explotación, que están directamente relacionadas con la obtención de materias primas o la explotación de recursos naturales en sus diversas formas y que posteriormente son sometidas a un proceso de producción primario.

Sector Industrial: Aquellas actividades que se dedican a la transformación mediante procesos productivos (maquinaria y equipo y mano de obra) la materia prima en productos terminados para comercializar.

Sector Comercial: Aquella actividad dedicada a la comercialización de bienes tangibles cualquiera sea su naturaleza y se clasifican por su sistema de obtención de



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

productos (importador, distribuidor comercializador) y por el sistema de ventas (por mayor y por menor).

Sector de Servicios: Aquellas actividades, prestaciones, ventajas o satisfacciones que se obtienen y que se caracterizan por ser producidas y/o consumidas al momento de la venta.

Artículo 10.- (Exención) Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento y no así del registro y emisión de la respectiva Licencia de Funcionamiento, toda forma de organización, asociación civil, fundación o institución que cuente con personería jurídica y acredite ser sin fines de lucro.

Las solicitudes de exención serán aprobadas mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Para este efecto deberán ser presentadas dentro de la gestión fiscal

Artículo 11.- (Tramitación de la Exención) Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo décimo para acogerse a este beneficio, están obligadas a tramitar ante la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la correspondiente exención mediante la emisión de una Resolución Administrativa para cuyo efecto deben presentar la siguiente documentación:

1. Los organismos no gubernamentales: su personería jurídica y normas estatutarias aprobadas.
2. Todas las entidades no lucrativas: sus normas estatutarias en las que expresamente debe estar consignado que:
 - a) La totalidad de sus ingresos y patrimonio se destine exclusivamente a sus fines y en ningún caso sean distribuidos entre sus asociados.
 - b) En caso de liquidación, su patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o sea donado a instituciones públicas.

Artículo 12.- (Conceptos) Para fines de los artículos siguientes se precisan los siguientes conceptos:

- i. **Patente Unitaria (PUr):** Es el valor preestablecido para cada rango de superficie diferenciado para cada sector económico en PUr, PUCr, PUSr y PER.
- ii. **Superficie Ocupada por Rangos (SOR):** Es el resultado de la distribución de la superficie ocupada por la actividad en cada uno de los rangos determinados en las tablas de patentes unitarias. La Superficie Ocupada de la Actividad (SOA) es el resultado de la suma de la superficie total efectivamente ocupada del terreno y la superficie total efectivamente ocupada de las edificaciones.
- iii. **Factor Clase (FC):** El factor Clase identifica la actividad según los criterios de clasificación establecidos por el Código de Urbanismo y Obras. Las clases están divididas en 1, 2, 3, y 4 y cada una cuenta con factores para su determinación y cálculo. El factor clase de un mercado o feria se relaciona al nivel de atendimento del mismo en su conjunto.
- iv. **Capacidad de Aforo (CA):** Corresponde a la capacidad máxima de personas que permite dar cabida la infraestructura identificada como salón, sala de teatro, sala de cine, etc. y que condiciona la cantidad de entradas autorizadas a imprimir o poner a la venta al espectáculo público.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- v. **Tamaño de la Actividad (TAr):** Corresponde a la media entre la superficie de la actividad y la capacidad de aforo $((SO + CA)/2)$ que permite ajustar con mayor precisión el tamaño de una actividad de espectáculo público o recreacional de carácter permanente a los fines tributarios que persigue la patente.

Artículo 13.- (Alícuota) La Patente de Funcionamiento se pagará de acuerdo a la alícuota que resulte de la sumatoria de la Patente Unitaria por Rango multiplicada por la Superficie Ocupada por Rango y por el Factor Clase establecido para cada sector aplicando las siguientes ecuaciones:

$$PFI = [(\sum(PUIr \times SO_r)) \times FC]$$

PFI = Patente de Funcionamiento Sector Primario, Extractivo y/o Industrial
PUIr = Patente Unitaria Industria por Rango correspondiente
Sor = Superficie Ocupada por Rango correspondiente
FC = Factor Clase para Industria (1, 2, 3 y 4)

$$PFC = [(\sum(PUCr \times SO_r)) \times FC]$$

PFC = Patente de Funcionamiento Sector Comercial
PUCr = Patente Unitaria Anual por Rango correspondiente
SO_r = Superficie Ocupada por Rango correspondiente
FC = Factor Clase para Comercio (1, 2, 3 y 4)

$$PFS = [(\sum(PUSr \times SO_r)) \times FC]$$

PFS = Patente de Funcionamiento Sector Servicios
PUSr = Patente Unitaria Anual por Rango correspondiente
Sor = Superficie Ocupada por Rango correspondiente
FC = Factor Clase para Servicios (1, 2, 3, 4)

$$PER = [\sum(PUEAr \times TAr) \times FC]$$

PER = Patente de Funcionamiento de Espectáculos Públicos o Actividad Recreacional
PUEAr = Patente Unitaria por Rango correspondiente
SO = Superficie Ocupada
CA = Capacidad de Aforo, espectadores o usuarios autorizados
TAr = $(SO + CA)/2$ es la media aritmética de la superficie y capacidad de aforo
FC = Factor Clase para Servicios (1, 2, 3, 4)

$$PFM = [\sum(PUr \times SO) \times FC]$$

PFM = Patente de Funcionamiento a la Actividad en Mercado o Feria
PUr = Patente Unitaria por Rango correspondiente



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

SO = Superficie Ocupada
FC = Factor Clase del Mercado o Feria (1, 2, 3, 4)

Dónde:

Superficie Ocupada

La superficie ocupada por una actividad proviene de la información en la declaración jurada y respaldada en la licencia de uso y/o planos de mensura de lote y edificación.

- a) *Superficie Total del Terreno:* Comprende el área total del terreno en metros cuadrados correspondiente al predio donde se encuentra ubicada la actividad económica.
- b) *Superficie No Computable del Terreno:* Comprende el área del terreno no es utilizada por la actividad económica y que corresponde a las áreas sociales, campos deportivos, sedes sociales, sedes culturales, garajes, jardines y áreas o espacios no utilizados, así como el área ocupada por otra actividad económica asentada internamente en el mismo terreno.
- c) *Superficie Deducible del Terreno:* Comprende la superficie de la primera planta edificada o construida de la edificación donde opera la actividad económica, superficie que será deducida de la superficie total del terreno.
- d) *Superficie Total de las Edificaciones:* Comprende el área total en metros cuadrados de las edificaciones o construcciones asentadas en el terreno donde se encuentra ubicada la actividad económica.
- e) *Superficie No Computable de las Edificaciones:* Comprende la sumatoria de las áreas edificadas no utilizadas por la actividad económica o para el propósito económico que persigue la actividad y que constituyen áreas sociales destinadas para el uso de los empleados entre las que se incluyen comedores, baños y duchas, guarderías, enfermerías, así como la superficie de la edificación no utilizada o utilizada por otras actividades económicas asentadas al interior de la misma estructura.

i. Para determinar la Superficie Ocupada por una Actividad que cuenta con terreno y edificación el contribuyente deberá contemplar los incisos A, B, C, D y E.

ii. Para determinar la Superficie Ocupada por una Actividad dentro de una estructura edificada y que no cuenta con terreno ocupado por la misma, el contribuyente deberá de contemplar únicamente los incisos D y E en la determinación de la superficie ocupada.

iii. Para determinar la Superficie Ocupada por una Actividad en mono ambiente y/o ambiente simple dentro de una estructura edificada y que no cuenta con terreno ocupado por la actividad esta deberá de presentar licencia de uso y el plano de mensura sin necesidad de hacer referencia a los incisos A, B, C, D y E.

Para el cálculo de la superficie ocupada (SO) por una actividad económica que cuenta con terreno y edificación se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$SO = (A - B - C) + (D - E)$$

Determinación del Factor Clase

El factor clase se determina en función de información incluida en la declaración jurada, el sistema de clasificación y categorización establecido en el Reglamento de



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Actividades Económicas y el Código de Urbanismo y Obras. Los factores de clase para las actividades económicas se encuentran incluidos en el cuadro 6 del anexo de la presente Ley.

Patente Unitaria por Rangos (PUr)

Los valores de la Patente Unitaria por Rangos (PUr) para cada uno de los sectores económicos se detallan en los cuadros 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el anexo de la presente Ley.

Artículo 14.- (Ubicación de los establecimientos) Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción municipal, el propietario de las mismas, se constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la patente por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.

Artículo 15.- (Pago) El pago de la Patente de Funcionamiento deberá efectuarse al momento de la emisión de la autorización respectiva.

La autorización tendrá vigencia por un año, debiendo renovarse la misma de acuerdo a reglamento, una vez efectuado el pago de la Patente de Funcionamiento.

CAPITULO II PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA TEMPORAL

SECCION I PATENTE DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER TEMPORAL

Artículo 16.- (Hecho Generador) El hecho generador de la Patente de Funcionamiento a los Espectáculos Públicos de carácter Temporal (PEPT), se perfecciona con la autorización de la realización de espectáculos públicos de carácter temporal deportivo, cultural, musical, teatral, como ser; recitales, conciertos, operas, ballet y danza, exhibición de obras de teatro, presentación de artistas de magia y humor, presentación de circos, espectáculos deportivos en todas las disciplinas, presentación de espectáculos solo para mayores de edad y otros que requieren un permiso temporal.

La autorización para realizar un espectáculo público temporal debe tramitarse, previamente a la realización del evento e independiente de la Patente de Funcionamiento del establecimiento o local donde se pretende realizar el espectáculo público.

Artículo 17.- (Sujeto Pasivo) Son sujetos pasivos de esta Patente, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personería jurídica, que obtengan una autorización y/o efectúen o participen como promotores, representantes, gestores, auspiciadores, propietarios, etc. en la realización de un espectáculo público de carácter temporal.

Artículo 18.- (Exención) Están exentos de pago de la patente de funcionamiento los espectáculos públicos:

- De ingreso libre o gratuito
- Los que sean determinados como un aporte o beneficio a la política y/o objetivos que persigue el Gobierno Autónomo Municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Para este efecto el solicitante debe tramitar ante la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, una Resolución Administrativa de Exención con una anticipación no menor a 15 (quince) días hábiles antes de la realización del mismo.

Artículo 19.- (Alicuota) La Patente de Funcionamiento a los Espectáculos Públicos de carácter temporal se pagará de acuerdo a la alícuota que resulte de la sumatoria de la Patente Unitaria por Rango multiplicada por la Capacidad Aforo por rango correspondiente y por el Número de Presentaciones, aplicando las siguientes ecuaciones:

$$PEPT = \sum (PUr * CAr) * Np$$

Siendo:

PEPT	=	Patente de Espectáculos Públicos Temporales
PUr	=	Patente unitaria por rango correspondiente
CAr	=	Capacidad de Aforo por rango correspondiente
Np	=	Numero de Presentaciones

Dónde:

Patente Unitaria Anual (PUr): Es el valor preestablecido para cada rango de capacidad de aforo diferenciado para cada rubro de espectáculo público temporal.

Capacidad de Aforo (CA):Corresponde a la capacidad de personas que permite dar cabida en la infraestructura identificada o contratada para realizar el Espectáculo Público y que se refiere a la cantidad de entradas autorizadas a imprimir o poner a la venta para un espectáculo público.

Número de Presentaciones (Np): Este factor permite autorizar según la cantidad de presentaciones que se solicita para un espectáculo público de carácter eventual o temporal logrando una mayor precisión en cuanto al alcance y vigencia de la autorización y el cálculo de la patente emergente de la misma.

Patente Unitaria por Rangos (PUr) Los valores de la Patente Unitaria por Rango (PUr) para cada uno de los rubros de esta patente se detallan en el cuadro 7 incluido en el anexo de la presente Ley.

SECCION II PATENTE DE FUNCIONAMIENTO A LA ACTIVIDAD RECREACIONAL DE CARÁCTER TEMPORAL

Artículo 20.- (Hecho Generador) El hecho generador de la Patente de Funcionamiento a la Actividad Recreacional Temporal (PART), se perfecciona al momento de la autorización para la prestación de servicios en el rubro de actividad recreacional temporal entre las que se incluyen; los parques de diversión, juegos mecánicos, juegos de simuladores, salto en cama elástica, juegos de deportes extremos, juegos deportivos tradicionales, mesas de billar, futbolines, ping pong, mesas de deslizamiento, suerte sin blanca, alquiler de coches, alquiler de cuadratracks, alquiler de carritos, alquiler de botes, alquiler de lanchas, alquiler de motonáutica, bingos, sorteos y juegos de azar en general.

La autorización se debe tramitar, previamente a la realización de la actividad recreacional temporal en el Municipio y es independiente de la Patente de Funcionamiento del establecimiento o local donde se pretende realizar la misma. La



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

autorización para la actividad recreacional temporal deberá ser tramitada por el responsable o representante legal ante la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral.

Artículo 21.- (Sujeto Pasivo) Son sujetos pasivos de esta Patente, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personería jurídica, que obtengan la autorización y/o efectúen o participen como representantes, gestores, propietarios y otras condiciones similares en la realización de la actividad recreacional temporal o eventual.

Artículo 22.- (Exención) Están exentos de pago de esta Patente las Actividades Recreacionales Temporales:

- De ingreso y/o uso gratuito de los parques de diversión, juegos mecánicos, juegos de simuladores, salto en cama elástica, juegos de deportes extremos, juegos deportivos tradicionales, mesas de billar, futbolines, ping pong, mesas de deslizamiento, suerte sin blanca, alquiler de coches, alquiler de cuadratracks, alquiler de carritos, alquiler de botes, alquiler de lanchas, alquiler de motonáutica, bingos, sorteos, y juegos de azar en general.

Para este efecto el solicitante deberá tramitar ante la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra una Resolución Administrativa de exención con una anticipación no menor a 15(quince) días hábiles antes de la realización de la misma.

Artículo 23.- (Alícuota) La Patente de Funcionamiento a la Actividad Recreacional de carácter Temporal se pagará de acuerdo a la alícuota que resulte de la sumatoria de la Patente Unitaria Temporal por Rango multiplicada por la Cantidad de Juegos por Rango y por el Número de Días, aplicando la siguiente ecuación:

$$PART = \sum(PUr * Qr) * ND$$

PART = Patente de Actividad Recreacional Temporal
PUr = Patente Unitaria Temporal por Rango correspondiente
Qr = Cantidad de Juegos por Rango correspondiente
ND = Número de Días

Dónde:

Patente Unitaria (PUr): Es el valor preestablecido para cada rango de cantidad de máquinas o juegos diferenciado para cada rubro de actividad recreacional.

Cantidad de Juegos (QR): Corresponde a la cantidad de máquinas, juegos mesas, video juegos, etc. autorizados de forma temporal por el GAMSCS

Número de Días (ND): Este factor permite autorizar según la cantidad de días que se solicita la autorización temporal logrando una mayor precisión en cuanto al alcance y vigencia de la misma en el cálculo de la patente correspondiente.

La calificación de cada variable se realiza a partir de la información incluida en la Declaración Jurada y la aplicación de un sistema preestablecido y reglamentado para la emisión de la autorización de la Patente de Actividad Recreacional de carácter Temporal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Patente Unitaria por Rangos (PUr) Los valores de la Patente Unitaria por Rangos (PUr) para cada uno de los rubros se detallan en los cuadros 8, 9, 10 y 11 incluidos en el anexo de la presente Ley.

SECCIÓN III PATENTE ÚNICA MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD AUTORIZADA EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 24.- (Hecho Generador) El hecho generador de la Patente Única Municipal (PUM) a la actividad autorizada en espacios públicos, se perfecciona al momento de la autorización o permiso de carácter temporal o eventual que concede el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el ejercicio de una actividad económica en el ámbito comercial o de servicios y el uso de espacio público para este fin cuyo tiempo y espacio están definidos y expresamente enunciados en la autorización emitida para este efecto cuya autorización debe tramitarse, previo al asentamiento y ejercicio de una actividad en lugares y sitios públicos autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 25.- (Sujeto Pasivo) Son sujetos pasivos de esta patente las personas naturales o jurídicas, con o sin personería jurídica, que obtengan la autorización y/o realicen cualquier tipo de actividad que dé origen al hecho generador de la patente dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 26.- (Exención) Están exentos del pago de esta patente, las actividades que sean determinadas como un aporte o beneficio a la política y/u objetivos que persigue el Gobierno Autónomo Municipal. Para este efecto el solicitante deberá tramitar ante la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral una Resolución Administrativa de Exención con una anticipación no menor a 15 (quince) días hábiles antes de la realización de la misma.

Artículo 27.- (Alícuota) La Patente de Funcionamiento a los Espectáculos Públicos de carácter temporal se pagará de acuerdo a la alícuota que resulte de la Patente Unitaria de la actividad correspondiente multiplicada por el Número de días, aplicando la siguiente fórmula:

$$PUM = PU * ND$$

PUM = Patente Única Municipal

PU = Patente Unitaria de la Actividad Correspondiente

ND = Número de Días

Dónde:

Patente Única Municipal (PUM): Es el valor preestablecido para cada tipo o rubro de actividad permitida en espacios públicos.

Número de Días (ND): Este factor permite autorizar según la cantidad de días que se solicita la autorización y vigencia de la misma en el cálculo de la patente.

La calificación de cada variable se realiza a partir de la información incluida en la Declaración Jurada y la aplicación de un sistema preestablecido y reglamentado para la emisión de la autorización de la patente a la actividad autorizada en Espacios Públicos de carácter temporal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Patente Única Municipal: La Patente Única Municipal (PUM) correspondiente a la actividad económica temporal y al uso de espacios públicos autorizados se detalla en el cuadro 12 incluido en el anexo de la presente Ley.

TITULO III

PATENTES PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

PATENTE A LA PUBLICIDAD EXTERIOR, TORRES Y ANTENAS

SECCION I

PATENTE A LA PUBLICIDAD EXTERIOR PERIODICA

Artículo 28.- (Hecho Generador) El hecho generador de la Patente a la Publicidad Exterior Periódica (PPEP), se perfecciona con la autorización para la colocación y exhibición de publicidad exterior y estructuras en el espacio aéreo Municipal, en anuncios adosados o colocados en propiedad pública o privada, y otro tipo de anuncios de publicidad, sujetos al cumplimiento de la normativa específica que regula esta materia, por un periodo de hasta un año que debe tramitarse, previamente a la exhibición de publicidad exterior en el espacio aéreo.

Artículo 29.- (Sujeto Pasivo) Son las personas naturales o personas jurídicas, con o sin personería jurídica, agencias publicitarias, beneficiario de la publicidad y/o el propietario del inmueble donde se exhiba la publicidad, que obtengan la autorización y/o auspicien o promuevan la exhibición de publicidad exterior dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 30.- (Exención) Están exentos del pago de la Patente de Publicidad Exterior con el debido trámite ante la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, mediante Resolución Administrativa de exención:

1. La Publicidad que esté integrada a los edificios del siguiente tipo de letrero:
 - a) Letras metálicas con o sin iluminación y que no sobrepasen el ancho de 30 cm x 50 cm de alto.
 - b) Letreros de neón que formen parte del diseño integral del edificio que no contengan un anuncio publicitario específico.
 - c) Sistemas de iluminación de anuncios publicitarios.
 - d) Anuncios publicitarios previstos desde el proyecto arquitectónico.
 - e) Sistemas de identificación de materiales como son: Pórticos de acceso de madera, piedra metal, etc., que conformen un todo con el conjunto a identificar.
2. La publicidad que sea de interés social, cultural o de servicio a la comunidad, sin fines de lucro y que no contengan ningún tipo de proselitismo político partidario.
3. La señalización destinada a regular el tráfico de vehículos, peatones, advertencias de orden público indicativas de establecimientos de salud o educativas, que no estén específicamente patrocinadas por empresas mercantiles.
4. La publicidad en obras en construcción como se establece en el reglamento de publicidad exterior.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

5. Los anuncios del tipo de placa de identificación que contengan exclusivamente el nombre y/o profesión, sin ninguna otra manifestación adicional, que no sobrepasen a 0.50mts. x 0.50mts. y que estén colocados en el frente del inmueble que ocupan.
6. La publicidad con fines benéficos, realizada por organismos Gubernamentales, Departamentales y Municipales cuando la misma sea de interés social de la comunidad.

Artículo 31.- (Alicuota) La Patente a la Publicidad Exterior Periódica se pagará de acuerdo a la alícuota que resulte de la Patente Unitaria por tipo de letrero y zona multiplicada por la Superficie en mts² del área de la publicidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$PPEP = (PU * SA)$$

Siendo:

PPEP = Patente de Publicidad Exterior Periódica
PU = Patente unitaria por tipo de letrero y zona
SA = Superficie en mts² del Área de Publicidad

Patente Unitaria (PU) Los valores de la Patente Unitaria para cada uno de los tipos de letreros y estructuras que se detallan en los cuadros 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 24 incluidos en el anexo de la presente Ley.

SECCION II PUBLICIDAD TRANSITORIA

Artículo 32.- (Hecho Generador) El hecho generador de la Patente a la Publicidad Exterior Transitoria (PPET), se perfecciona con la autorización para la colocación y exhibición de publicidad exterior y estructuras en el espacio aéreo Municipal, en anuncios adosados o colocados en propiedad pública o privada, y otros tipos de anuncios de publicidad, sujeto al cumplimiento de la normativa específica que regula esta materia por un periodo de hasta un plazo máximo de 15 (quince) días que debe tramitarse, previamente a la exhibición de publicidad exterior en el espacio aéreo.,

Artículo 33.- (Sujeto Pasivo) Son las personas naturales o personas jurídicas, con o sin personería jurídica, agencias publicitarias, beneficiario de la publicidad y/o el propietario del inmueble donde se exhiba la publicidad, que obtengan la autorización y/o auspicien o promuevan la exhibición de publicidad exterior dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 34.- (Alicuota) La Patente a la Publicidad Exterior Transitoria se pagará de acuerdo a la alícuota que resulte de la Patente Unitaria Transitoria multiplicada por la Superficie en mts² del área de la publicidad y por el Número de días autorizados, aplicando la siguiente fórmula:

$$PPET = (PUT * SA * ND)$$

Siendo:

PPET = Patente de Publicidad Exterior Transitoria
PU = Patente Unitaria
SA = Superficie en mts² del Área de Publicidad



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ND= Número de días autorizados

Patente Unitaria (PU) Los valores de la Patente Unitaria para cada uno de los tipos de letreros se detalla en los cuadros 20, 21, 22 y 23 incluidos en el anexo de la presente Ley.

SECCION III PATENTE TORRES Y ANTENAS

Artículo 35.- (Hecho Generador) El hecho generador de la patente, es la autorización para la colocación de torres y antenas en el espacio aéreo municipal, sujeto al cumplimiento de la normativa específica que regula esta materia y sin importar si esta se encuentra colocada en propiedad pública o privada.

Artículo 36.- (Autorización) La Patente Colocación de Torres y Antenas constituye la autorización cuya validez es de un año. La autorización deberá tramitarse previamente a la colocación de este tipo de estructuras en el espacio aéreo municipal.

Artículo 37.- (Sujeto Pasivo) Son las personas naturales o personas jurídicas, con o sin personería jurídica, que solicitan la colocación de torres y antenas en el espacio aéreo municipal.

Artículo 38.- (Exclusión) Están excluidas de la Patente Colocación de Torres y Antenas, las antenas tipo D de carácter domiciliaria.

Artículo 39.- (Exención) Están exentos de la Patente Colocación de Torres y Antenas debiendo tramitar la resolución administrativa de exención ante la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra las antenas tipo E de radio aficionados.

Artículo 40.- (Determinación de la Cuantía) Las cuantías de la Patente Colocación de Torres y Antenas son fijas para cada tipo de antena y rango correspondiente de altura que se determina para todos los casos en metros lineales.

Artículo 41.- (Patente Unitaria (PU)) Los valores de la Patente Unitaria para cada uno de los tipos de torres y antenas se encuentran detallada en el cuadro 24 incluido en el anexo de la presente Ley.

CAPÍTULO II PATENTE DE USO DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 42.- (Hecho Generador) El hecho generador de la Patente de Uso de Espacio Público(PUEP), es la autorización con carácter temporal del uso de espacio público como ser calzadas, calles, aceras, vías, parques, pasajes, etc. así como el uso de espacios públicos en bienes patrimoniales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para fines económicos y privados que debe tramitarse, previamente al uso u ocupación del espacio público para la realización de una actividad económica, la ampliación del espacio de una actividad económica y/o para un fin particular.

Artículo 43.- (Sujeto Pasivo) Son sujetos pasivos de esta patente las personas naturales y jurídicas con o sin personería jurídica, que obtengan la autorización para el uso de un espacio determinado de un bien de dominio público para ser utilizado con un propósito particular.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 44.- (Alcance) La Patente de Uso de Espacio Público, está sujeta a las limitaciones en cuanto a superficie y ubicación establecida en las normas municipales.

Artículo 45.- (Exención) Están exentas de esa patente las personas naturales o jurídicas que realicen actividades sin fines de lucro y de carácter social, cultural, educativo, religioso, político en espacios públicos. Para este efecto el solicitante deberá tramitar ante la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, la Resolución Administrativa de exención.

Artículo 46.- (Alicuota) La Patente de Uso de Espacio Público de Bienes de Dominio Público Municipal se pagará de acuerdo a la alicuota que resulte de la Patente Unitaria correspondiente al tipo de actividad multiplicada por la Superficie Ocupada en mts² del espacio público, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUEP} = [\text{PU} * \text{SO}]$$

Siendo:

PUEP = Patente de Uso de Espacio Público de Bienes de Dominio Público Municipal

PU = Patente Unitaria Correspondiente al tipo de actividad

SO = Superficie Ocupada en mts² del espacio público

Para el caso de la Patente a de Uso de Espacio Público en Bienes Patrimoniales se pagará de acuerdo a la alicuota que resulte de la Patente Unitaria correspondiente al tipo de bien y actividad multiplicada por la Superficie Ocupada en mts² del espacio público y por el factor tiempo en días meses o años, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUEP} = [\text{PU} * \text{SO} * \text{T}]$$

Siendo:

PUEP = Patente de Uso de Espacio Público en Bienes Patrimoniales

PU = Patente Unitaria correspondiente al tipo de bien y actividad

SO = Superficie Ocupada en mts² del espacio público

T = Factor Tiempo en días, meses o años

Patente Unitaria (PU) Los valores de la patente unitaria temporal de Espacio Público en Bienes de Dominio Público y Bienes Patrimoniales se detallan en los cuadros 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 incluidos en el anexo de la presente Ley.

CAPÍTULO III PATENTE AL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

Artículo 47.- (Hecho Generador) La Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados tiene como hecho generador el uso y aprovechamiento de áridos y agregados en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 90 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; el Artículo 4 de la Ley N° 535 Ley de Minería y Metalúrgica, la Ley N° 3425 Reglamento de Aprovechamiento de Explotación de Áridos y Agregados, el Decreto Supremo N° 091 y demás normativa municipal general y específica establecida para este efecto.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 48.- (Sujeto Pasivo) Son sujetos pasivos de esta patente las personas naturales y/o jurídicas con o sin personería jurídica, que cuenten con la autorización respectiva, emitida por la instancia ambiental del Gobierno Autónomo Municipal que realicen la extracción de agregados en las cuencas y ríos del Municipio.

Artículo 49.- (Alicuota) La Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados, se pagará de acuerdo a la alicuota que resulte de la Patente Unitaria multiplicada por el Volumen Extraído de Agregados, aplicando la siguiente fórmula:

$$PAEA = PU \times VEA$$

PAEA = Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados
PU = Patente Unitaria
VEA = Volumen Extraído de Agregados

Patente Unitaria (PU) Los valores de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados, se detallan en el cuadro 33 incluido en el anexo de la presente Ley.

Artículo 50.- (Forma de Pago) El pago se efectuará de acuerdo a las normativas vigentes y mediante las instancias correspondientes.

1. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD PERMANENTE

CUADRO N° 1 PATENTE UNITARIA SECTOR PRIMARIO, EXTRACTIVO E INDUSTRIAL		
RANGO Mts ²		PATENTE UNITARIA ANUAL
Límite Inferior	Límite Superior	
1	50	40
51	100	20
101	500	10
501	1000	5
1001	5000	1
5001	(N) valor máximo 10000	0.50

Conforme al Clasificador Municipal de Actividades Económicas

CUADRO N° 2 PATENTE UNITARIA SECTOR COMERCIAL		
RANGO Mts ²		PATENTE UNITARIA ANUAL
Límite Inferior	Límite Superior	
1	5	80
6	20	40
21	100	20
101	500	10
501	2000	1
2001	(N) valor máximo 10000	0.50

Conforme al Clasificador Municipal de Actividades Económicas



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CUADRO N° 3 PATENTE UNITARIA SECTOR DE SERVICIOS		
RANGO Mts2		PATENTE UNITARIA ANUAL
Límite Inferior	Límite Superior	
1	5	80
6	50	40
51	250	20
251	500	10
501	2000	1
2001	(N) valor máximo 10000	0.50

Conforme al Clasificador Municipal de Actividades Económicas

CUADRO N° 4 PATENTE UNITARIA ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDAD RECREACIONAL PERMANENTE				
PUEA				
TAr 1		PUEAr	PUEAr	PUEAr
Límite Inferior	Límite Superior	ADULTOS	TODO PÚBLICO	CULTURAL DEPORTIVO
1	50	50	30	10
51	200	30	10	5
201	500	10	5	2
501	1000	1	1	1
1001	2000	0,50	0,50	0,50
2001	(N) valor máximo 20000	0,1	0,1	0,1

Categorización Conforme al Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos del GAMSCS

CUADRO N° 5 PATENTE UNITARIA DE LA ACTIVIDAD EN FERIAS Y MERCADOS				
CLASE	NIVEL DE ATENDIMIENTO DEL MERCADO	FACTOR	PU COMERCIO M2	PU SERVICIOS M2
1	BARRIAL	1	50	60
2	UNIDAD VECINAL	1,5	70	80
3	DISTRITAL	2	90	100
4	METROPOLITANO	3	110	120

Clasificación Incluida en el Código de Urbanismo y Obras del GAMSCS

CUADRO N° 6 FACTOR CLASE	
CATEGORIZACION	SECTOR PRIMARIO, EXTRACTIVO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS
CLASE 1	1,00
CLASE 2	1,50
CLASE 3	2,00
CLASE 4	3,00

Categorización Incluida en el Código de Urbanismo y Obras del GAMSCS

2. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CUADRO N° 7				
PATENTE UNITARIA				
ESPECTACULOS PUBLICOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
CAr		PUr BS.	PUr BS.	PUr BS.
Límite Inferior	Límite Superior	ADULTOS	TODO PUBLICO	CULTURAL DEPORTIVO
1	50	40	10	5
51	200	20	8	4
201	500	10	6	3
501	1000	5	4	2
1001	2000	2	2	1
2001	(N) valor máxima 50000	1	1	0,05

Categorización conforme al Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos del GAMSCS

CUADRO N° 8		
PATENTE UNITARIA DE ACTIVIDAD RECREACIONAL TEMPORAL		
CATEGORIA 1 JUEGOS EN MESAS, DE AZAR Y VIDEO JUEGOS		
RANGO Qr		MONTO DE PU EN BS POR DIA Y CADA JUEGO
Límite Inferior	Límite Superior	
1	5	40
6	20	20
21	50	10
51	100	5
101	200	2
201	N	1

Categorización conforme al Reglamento Municipal de Actividad Recreacional del GAMSCS

CUADRO N° 9		
PATENTE UNITARIA DE ACTIVIDAD RECREACIONAL TEMPORAL		
CATEGORIA 2 JUEGOS DE MAQUINAS, INFLABLES, CAMAS ELASTICAS Y EQUIPO SIMILAR		
RANGO Qr		MONTO DE PU EN BS POR DIA Y CADA JUEGO
Límite Inferior	Límite Superior	
1	5	20
6	10	10
11	20	5
21	50	3
51	100	2
101	N	1

Categorización conforme al Reglamento Municipal de Actividad Recreacional del GAMSCS

CUADRO N° 10		
PATENTE UNITARIA DE ACTIVIDAD RECREACIONAL TEMPORAL		
CATEGORIA 3 CUADRATRACKS, BOTES, COCHESITOS CARRUSELES		
RANGO Qr		MONTO DE PU EN BS POR DIA Y CADA EQUIPO
Límite Inferior	Límite Superior	
1	5	50
6	10	30
11	20	10
21	50	5
51	N	1

Categorización conforme al Reglamento Municipal de Actividad Recreacional del GAMSCS



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CUADRO N° 11	
PATENTE UNITARIA DE ACTIVIDAD RECREACIONAL TEMPORAL	
CATEGORIA 4 JUEGOS DE DEPORTES EXTREMOS Y DE RIESGO	
PU UNITARIA EN BS POR CADA JUEGO POR DIA	100

Categorización conforme al Reglamento Municipal de Actividad Recreacional del GAMSCS

3. PATENTE ÚNICA MUNICIPAL EN ESPACIOS PUBLICOS

CUADRO N° 12			
PATENTE UNICA MUNICIPAL			
PATENTE UNICA MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS	BS. POR DIA	BS. POR DIA	BS. POR DIA
	Z1	Z2	Z3, Z4, Z5 Y OTROS
ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS ARTESANALES	2	1.5	1
ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL	3	2	1
ACTIVIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL	3	2	1
ACTIVIDAD DE TIPO TALLER	4	3	2
VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4	3	2
EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS (NO ALCOHÓLICAS)	5	4	3

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Uso de Espacio Público del GAMSCS

4. PATENTE A LA PUBLICIDAD EXTERIOR Y TORRES Y ANTENAS

CUADRO N° 13						
PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD PERIODICA						
ANUNCIOS PUBLICITARIOS FIJOS SIMPLES		MONTO DE PU ANUAL EN BS. SEGÚN ZONAS POR CADA METRO CUADRADO				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
VIAS SECUNDARIAS	BS/ M2	100	80	60	50	40
VIAS PRINCIPALES Y TRONCALES	BS/ M2	120	100	80	60	50

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N° 14						
PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD PERIODICA						
ANUNCIOS PUBLICITARIOS FIJOS LUMINOSOS		MONTO DE PU ANUAL EN BS. SEGÚN ZONAS POR CADA METRO CUADRADO				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
VIAS SECUNDARIAS	BS/ M2	120	100	80	60	50
VIAS PRINCIPALES Y TRONCALES	BS/ M2	140	120	100	80	60

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N° 15						
PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD PERIODICA						
ANUNCIOS PUBLICITARIOS FIJOS ILUMINADOS		MONTO DE PU ANUAL EN BS. SEGÚN ZONAS POR CADA METRO CUADRADO				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

VIAS SECUNDARIAS	BS/ M2	-	120	100	80	60
VIAS PRINCIPALES Y TRONCALES	BS/ M2	-	140	120	100	70

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N°16 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD PERIODICA						
PANTALLAS DINAMICAS DIGITALES		MONTO DE PU ANUAL EN BS. SEGÚN ZONAS POR CADA METRO CUADRADO				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
VIAS SECUNDARIAS	BS/ M2	-	-	500	400	300
VIAS PRINCIPALES Y TRONCALES	BS/ M2	-	-	600	500	400

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N° 17 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD PERIODICA						
VALLAS O PANELES TIEDROS		MONTO DE PU ANUAL EN BS. SEGÚN ZONAS POR CADA METRO CUADRADO				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
VIAS SECUNDARIAS	BS/ M2	-	160	140	120	100
VIAS PRINCIPALES Y TRONCALES		-	180	160	140	120

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior, Torres y Antenas del GAMSCS

CUADRO N°18 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD PERIODICA						
MURALES		MONTO DE PU ANUAL EN BS. SEGÚN ZONAS POR CADA METRO CUADRADO				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
VIAS SECUNDARIAS	BS/ M2	-	-	100	80	60
VIAS PRINCIPALES Y TRONCALES	BS/ M2	-	-	120	100	80

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N° 19 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD PERIODICA		
ANUNCIOS PUBLICITARIOS ROTULADO DE VEHICULOS		MONTO PU ANUAL/ MT2 EN BS.
UBICACIÓN	UNIDAD	
VEHICULOS DE EMPRESAS PRIVADAS	BS/ M2	80
VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO	BS/ M2	100
VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO LIVIANO	BS/ UNIDAD	500

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N°20 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD TRANSITORIA						
PASACALLES Y PANCARTAS		PU POR ANUNCIO POR CADADIA EN BS.				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
VIAS SECUNDARIAS	BS/	-	-	25	30	25



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	UNIDAD					
VIAS PRINCIPALES Y TRONCALES	BS/ UNIDAD	-	-	30	35	30

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO 21 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD TRANSITORIA						
MONUMENTALES		PU POR ANUNCIO POR CADA DIA EN BS.				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
VIAS TRONCALES	BS/ UNIDAD	-	-	-	200	-

CUADRO N°22 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD TRANSITORIA						
PUBLICIDAD SONORA		PU POR ANUNCIO POR CADA DIA EN BS.				
UBICACIÓN	UNIDAD	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
PUBLICIDAD SONORA	BS/ UNIDAD	-	-	100	80	60

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N° 23 PATENTE UNITARIA PUBLICIDAD TRANSITORIA ANUNCIOS PUBLICITARIOS AEROS		PU POR ANUNCIO POR CADA DIA EN BS.
UBICACIÓN	UNIDAD	
GLOBOS ESTATICOS O CAUTIVOS	BS/ UNIDAD	80
PUBLICIDAD AEREA LIBRE	BS/ UNIDAD	100

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

CUADRO N°24 PATENTE UNITARIA USO DE ESPACIO AEREO PERIODICO			
TIPO DE TORRE Y/O SOPORTE	RANGO DE ALTURA MT.	FORMA DE COBRO	MONTO EN BS.
TIPO A ESTACIONES TERRRENAS	Todos	Monto fijo	3000
TIPO B PUNTO -MULTIPUNTO	10 - 20	Monto fijo	2000
	21 - 30	Monto fijo	3000
	31 - 50	Monto fijo	4000
	50 - 100	Monto fijo	8000
TIPO C PUNTO A PUNTO	0 - 10	Monto fijo	3000

Clasificación conforme al Reglamento Municipal de Publicidad Exterior del GAMSCS

5. PATENTE POR EL USO DE ESPACIO PÚBLICO TEMPORAL

CUADRO N° 25 PATENTE UNITARIA					
AUTORIZACION DE USO DE ESPACIO PUBLICO TEMPORAL	BS. M2/ MES				



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

PARA ACTIVIDAD ECONOMICA	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
USO PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS ARTESANALES	100	80	60	40	20
USO PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL	120	100	80	60	40
USO PARA ACTIVIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL	140	120	100	80	60
USO PARA ACTIVIDAD DE TIPO TALLER	160	140	120	100	80
USO PARA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	180	160	140	120	100
USO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS (NO ALCHOLICAS)	200	180	160	140	120
USO CON FINES DE AMPLIACION DE ESPACIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS	50	45	40	35	30
USO CON FINES DE AMPLIACION DE ESPACIO DE ACTIVIDAD TALLER	60	55	50	45	40
USO CON FINES DE AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE EXPENDIO DE ALIMENTOS	70	60	50	40	35

Categorización acorde con el Reglamento Municipal de Espacio Público

CUADRO N° 26 PATENTE UNITARIA					
AUTORIZACION TEMPORAL DE USO DE ESPACIO PUBLICO ACERAS Y VIAS	BS. ML/ MES				
	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
USO INTENSIVO DE ACERAS PARA INGRESO A GARAJES Y PARQUEOS DE TIPO COMERCIAL	100	80	60	40	40
USO DE VIA CALLEO AVENIDA PARA FINES AUTORIZADOS DE EXCLUSIVIDAD, SEGURIDAD Y/O PARQUEO	120	100	80	60	60

Categorización acorde con el Reglamento Municipal de Espacio Público

CUADRO N° 27 PATENTE UNITARIA					
USO EXTRAORDINARIO DE VIAS PARA ENTRADAS, DESFILES, APERTURA DE NEGOCIOS	AUTORIZACIÓN (PAGO UNICO EN BS.)				
	Z - 1	Z - 2	Z - 3	Z - 4	OTRAS
CIERRE DE VIA EN ANILLO, RADIAL O AVENIDA	1400	1200	1000	800	600
CIERRE DE CALLE, VIA PASAJE SECUNDARIO	1000	800	600	400	200
USO DE ESPACIO EN PARQUE, PLAZA O AREA VERDE O SIMILARES	500	400	300	200	100

Categorización Incluida en el Reglamento Municipal de Espacio Público

CUADRO N° 28 PATENTE UNITARIA	
USO DE ESPACIO PUBLICO EN CEMENTERIOS MUNICIPALES (COBRO GLOBAL POR PERIODO 5 AÑOS)	MONTO BS./M2/ 5 AÑOS
USO DE ESPACIO PARA CONSTRUCCION DE MAUSOLEO CON DERECHO A	320



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RENOVACION EN CEMENTERIOS MUNICIPALES CATEGORIA A (PAGO ANUAL)	
USO DE ESPACIO PARA CONSTRUCCION DE MAUSOLEO CON DERECHO A RENOVACION EN CEMENTERIOS MUNICIPALES CATEGORIA B (PAGO ANUAL)	270
USO DE ESPACIO PARA CONSTRUCCION DE MAUSOLEO CON DERECHO A RENOVACION EN CEMENTERIOS MUNICIPALES CATEGORIA C (PAGO ANUAL)	220

Clasificación acorde con la Normativa Especifica de Cementerios

CUADRO N° 29 PATENTE UNITARIA	
AUTORIZACION TEMPORAL DE USO DE AREA E INSTALACIONES EN ZOOLOGICO MUNICIPAL (COBRO GLOBAL MENSUAL)	MONTO BS / MES
USO DE AREA E INSTALACIONES TIPO KIOSCO (A)	1000
USO DE AREA E INSTALACIONES TIPO KIOSCO (B)	1500
USO DE AREA E INSTALACIONES TIPO KIOSCO (C)	2000
USO DE AREA Y EQUIPO PARQUE INFANTIL POR MES	6000
USO DE AREA E INSTALACIONES PATIO DE COMIDA (TODOS)	3550

Clasificación acorde con la Normativa Especifica de Zoológico

CUADRO N° 30 PATENTE UNITARIA	
AUTORIZACION CIRCUNSTANCIAL DE USO DE AREA E INSTALACIONES EN JARDIN BOTANICO	MONTO BS
USO DE SALA DE AUDITORIO (POR HORA)	100
USO SALON COMEDOR (GLOBAL)	500
USO DE AREA DE CAMPING (POR PERSONA POR NOCHE)	10
USO DE AREA SOCIAL (CHURRASQUERA)	20

Clasificación acorde con la Normativa Especifica de Jardín Botánico

CUADRO N° 31 PATENTE UNITARIA	
AUTORIZACION CIRCUNSTANCIAL DE USO DE AREA E INSTALACIONES FRIGORIFICO MUNICIPAL	MONTO BS
USO DE AREA E INSTALACIONES PARA EXPENDIO DE MENUDOS (MENUDO COMPLETO DE UN A RES)	5
USO DE AREA E INSTALACIONES PARA COMERCIO DE CUEROS BOVINOS (POR PIEZA)	1.5
USO DE AREA E INSTALACIONES PARA LIMPIEZA DE CARCAZA DE RESES (POR CADA CARCAZA COMPLETA DE UNA RES)	3
USO DE AREA INSTALACIONES PARA CARGUIO DE CARNE BOVINA Y PORCINA (POR UNIDAD DE TRANSPORTE)	1.5
USO DE AREA E INSTALACIONES PARA RECOLECCION DE BILIS BOVINA (POR CADA ENVASE DE 25 LITROS / MES)	110
USO DE LABORATORIO PARA RECOLECCION DE CALCULOS BILIARES (POR MES)	2200
USO DE BRETE PARA TRANSPORTE DE GANADO BOVINO (POR CADA CABEZA DE GANADO QUE USA EL BRETE)	10

Clasificación acorde con la Normativa Especifica de FRIMUP

CUADRO N° 32 PATENTE UNITARIA	
AUTORIZACION TEMPORAL DE USO DE AREA E INSTALACIONES EN UNIDADES DEL GAMSCS	MONTO BS M2/ MES
USO DE AREA E INSTALACIONES PARA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO ESCANEADO, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	120



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

USO AREA E INSTALACIONES POR ENTIDADES FINANCIERAS EN EL GAMSCS	700
USO AREA E INSTALACIONES POR ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS (NO ALCHOLICAS)	200

Clasificación acorde con la Normativa Específica de GAMSCS

6. PATENTE POR LA EXPLOTACION DE ARIDOS

CUADRO N° 33 PATENTE UNITARIA		
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MONTO BS. POR METRO CÚBICO
EXPLOTACIÓN DE TIPO INDUSTRIAL	MAYOR O IGUAL A 500 METROS CÚBICOS MENSUALES	Bs.5.00
EXPLOTACIÓN MENOR DE TIPO ARTESANAL O FAMILIAR	MENOR A 500 METROS CÚBICOS MENSUALES	Bs.3.00

Categorización acorde lo estipulado en la Ley 3425, Reglamento a la Ley 3425 y Reglamento Municipal de Áridos y Agregados

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- Para todo lo que se encuentra específicamente regulado en la presente Ley se aplicará de manera supletoria las normas vigentes contenidas en la Ley 2492 Código Tributario Boliviano y sus reglamentos, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones que regulan el tema tributario municipal en materia de Patentes Municipales y otras normas vigentes.

Artículo 52.- Se aplicará el factor de cálculo del 2% a la Patente Municipal de la Actividades Económicas que generen deshechos en forma de: envases y/o botellas de vidrio, todo tipo de objetos y/o envases plásticos, escombros, residuos tóxicos, llantas en desuso, contaminantes y otros de otra naturaleza que requiera de manejo y un tratamiento especial.

TITULO V DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO I DE LAS TASAS

Artículo 53.- (Definición de Tasas).- Las Tasas son Ingresos Municipales, cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios municipales o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando ocurran las dos (2) siguientes circunstancias:

- Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Artículo 54.- (Hecho Generador) El hecho generador de las tasas municipales se perfecciona con la prestación de los siguientes servicios y/o actividades municipales:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- Regulación Urbano - Territorial
- Regulación Ambiental
- Regulación del Desarrollo Económico
- Protección al Consumidor
- Cementerios Municipales
- Zoológico Municipal.
- Jardín Botánico
- Frigorífico Municipal
- Servicios Administrativos

Artículo 55.- (Sujeto Activo) El sujeto activo de las Tasas Municipales es el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal, condición que recaerá en la Secretaria Municipal de Recaudación y Gestión Catastra del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Teniendo la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, las facultades de reglamentar la presente Ley, como también definir los procedimientos para el cobro de las Tasas Municipales.

Artículo 56.- (Sujeto Pasivo).- Son sujetos pasivos de este tributo, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con o sin personería jurídica que sean usuarios o beneficiarios de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CAPITULO II DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

1. SERVICIOS DE REGULACION AMBIENTAL

IDENTIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.
FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA)	Solicitud	275
FICHA AMBIENTAL (FA)	Solicitud	330
ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA) CATEGORIAS 1 y 2	Solicitud	1.360
REGISTRO AMBIENTAL DE LA INDUSTRIA (RAI)	Solicitud	220
MANIFIESTO AMBIENTAL (MA)	Solicitud	2.000
MANIFIESTO AMBIENTAL DE LA INDUSTRIA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (MAI-PMA)	Solicitud	400
MEDIDA DE MITIGACION Y PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (MM-PASA)	Solicitud	540
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (DP-PMA)	Solicitud	315
PLAN CIERRE (PC)	Solicitud	460
INFORME AMBIENTAL ANUAL (IAA)-MONITOREO AMBIENTAL	Solicitud	600
AUTORIZACIÓN DE POZO	Solicitud	1.020

2. SERVICIOS DE REGULACIÓN URBANO -TERRITORIAL

IDENTIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.
LINEAMIENTO URBANO	Solicitud	260



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

REPLANTEO DE URBANIZACION	M ²	0,10
ANTEPROYECTO DE URBANIZACION	Solicitud	329
MODIFICACIÓN DE PARCELAMIENTO	M ²	0,42
PROYECTO FINAL DE URBANIZACION	M ²	1,18
PROYECTO FINAL DE REESTRUCTURACION	M ²	2,55
VISACIÓN DE USO DE SUELO	Solicitud	133
VISACIÓN DE USO DE SUELO CON INSPECCION	Solicitud	268
VISACIÓN DE USO DE SUELO CON REVISION TOPOGRAFICA	Solicitud	367
CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD (LICENCIA DE USO)	Solicitud	133
LINEA MUNICIPAL	ML	14
REGISTRO TOPOGRAFICO	Solicitud	723
MEDICIÓN DE DISTANCIA	Solicitud	237
VISADO DE PLANO (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	Solicitud	133
ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN	Solicitud	164
ANTEPROYECTO DE REGULARIZACION DE EDIFICACION	Solicitud	164
PROYECTO DE ARQUITECTURA	M ²	6,71
LEGALIZACION DE EDIFICACIÓN	M ²	16,33
LINEAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN	Solicitud	200
CERTIFICADO DE HABÍTESE	Solicitud	255

3. SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.
INHUMACION EN NICHOS (CINCO AÑOS)	Autorización	1512
INHUMACION EN OSARIO (CINCO AÑOS)	Autorización	150
MANTENIMIENTO CEMENTERIO CATEGORIA A	M2	36
MANTENIMIENTO CEMENTERIO CATEGORIA B	M2	30
MANTENIMIENTO CEMENTERIO CATEGORIA C	M2	24
CERTIFICADO DE INHUMACION	Solicitud	100
AUTORIZACION DE TRASLADO	Solicitud	210
CREMACION TIPO A (CF)	Solicitud	1360
CREMACION TIPO B (CSG)	Solicitud	340
CREMACION TIPO C (CSP)	Solicitud	264

4. SERVICIOS DEL FRIGORIFICO MUNICIPAL

IDENTIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.
DERRIBE GANADO BOVINO	Todos los Pesos	85
DERRIBE GANADO PORCINO	Todos los Pesos	28.5

5. SERVICIOS DE ZOOLOGICO



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

IDENTIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.
MAYORES (más de 12 años)	Entrada	20
MENORES (de 5 hasta 12 años)	Entrada	5

6. SERVICIOS DE JARDIN BOTANICO

IDENTIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.
MAYORES (más de 12 años)	Entrada	10
MENORES (de 5 hasta 12 años)	Entrada	5

7. SOLICITUDES ESPECIALES (SOLICITUDES, CERTIFICACIONES, FOTOCOPIA LEGALIZADA) PARA TODAS LAS UNIDADES DEL GAMSCS

IDENTIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA BS.
SOLICITUD ESPECIFICA 1 (NOTA DE RESPUESTA A PARTIR DE LA REVISION DE DATOS DE ARCHIVO Y/O SISTEMA)	Solicitud	60
SOLICITUD ESPECIFICA 2 (NOTA DE RESPUESTA A PARTIR DE LA REVISION DE DATOS DE ARCHIVO Y/O SISTEMA Y REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO O JURIDICO)	Solicitud	150
SOLICITUD ESPECIFICA 3 (NOTA DE RESPUESTA A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN IN SITU, LA REVISION DE DATOS DE ARCHIVO Y/O SISTEMA Y REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO O JURIDICO)	Solicitud	360
CERTIFICACIÓN 1 (A PARTIR DE LA REVISION DE DATOS DE ARCHIVO Y/O SISTEMA)	Solicitud	120
CERTIFICACIÓN 2 (A PARTIR DE LA REVISION DE DATOS DE ARCHIVO Y/O SISTEMA Y LA ELABORACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO O JURIDICO)	Solicitud	195
CERTIFICACIÓN 3 (A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN IN SITU, LA REVISION DE DATOS DE ARCHIVO Y/O SISTEMA Y LA ELABORACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO O JURIDICO)	Solicitud	420
FOTOCOPIAS LEGALIZADAS (HASTA 10 PAGINAS)	Solicitud	100
FOTOCOPIAS LEGALIZADAS (POR HOJA ADICIONAL)	Hoja	2

Artículo 57.- (Exenciones) Se establece la exención de los siguientes servicios:

- I. Exención Establecida para las Tasas de Visita al Zoológico y Jardín Botánico
 - 1.1. Unidades Educativas y Centros Educativos 50%
 - 1.2. Universidades Públicas 50%

Las solicitudes de exención deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Para este efecto deberán ser presentadas con una antelación no menor a cinco días hábiles.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. Exención Establecida para las Tasas de Cementerios

2.1. Personas de Escasos Recursos y Otros Establecidos mediante Ley por el Concejo Municipal 100%

Artículo 58.- (Reajuste).- Las Tasas Municipales aprobadas por esta Ley podrán ser actualizadas mediante Resolución Administrativa. El reajuste de todos o una parte de los valores contenidos en la presente Ley se basará en la variación registrada en la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) correspondiente a la gestión fiscal vencida teniendo como base datos publicados por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 59.- (Exclusión).- Quedan excluidos del pago de las tasas correspondientes de Zoológico Municipal y Jardín Botánico, las personas que acrediten ser:

- Personas que acrediten ser menores de 5 Años
- Personas de la tercera edad de acuerdo a la normativa vigente
- Personas que demuestren o acrediten discapacidad
- Personal que se encuentran realizando trabajos de investigación autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en visita oficial y de trabajo.

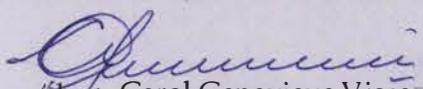
Artículo 60.- (Liquidación y Pago).- La liquidación y pago por concepto de tasas se realizará a través del sistema de recaudación de ingresos establecido por la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para cada repartición.

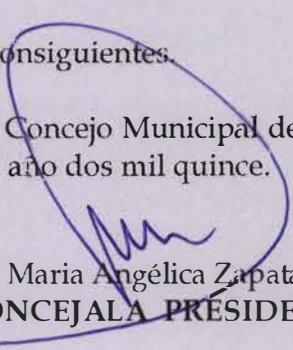
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines legales consiguientes.

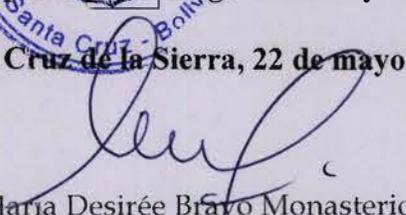
Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA


Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de mayo de 2015.


Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA